

EXP 276936/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA) "

N°184

Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA)", Expte. N° 276936/25 RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE INTENDENTE Y CONCEJALES del Municipio de TAPEBICUA presentada por

la ALIANZA "LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. COUTINHO, MARIA ESTER M.I. N.º 17.786.073; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. ALEGRE, MALVINA SOLEDAD M.I. N° 30.692.957; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) FERREYRA, CESAR ENRIQUE M.I. N° 42.738.231; 2) ALEGRE, ELIANA MAGALI M.I. N° 46.382.915; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) FERREYRA, GABINO GIL, M.I. N.º 35.436.789; 2) ARCE, ROCIO DEBORA M.I. N° 47.537.746.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276940/25

"LIMPIAR CORRIENTES - TAPEBICUA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA) "

N°352

Corrientes, 23 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LIMPIAR CORRIENTES - TAPEBICUA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA)", Expte. N° 276940/25 <u>RESULTA:</u>

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE

INTENDENTE Y CONCEJALES del Municipio de TAPEBICUA presentada por la ALIANZA "LIMPIAR CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. RIVADAVIA, RAMON DANIEL M.I. N.º 22.191.750; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. RAMIREZ, OSCAR JAVIER M.I. N.º 17.692.381; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) CORREIA, JOSE EDUARDO, M.I. N.º 22.575.791; 2) SANABRIA, SIOMARA AYELEN, M.I. N.º 42.791.697; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) GARAY, JOSE EMMANUEL, M.I. N.º 39.635.723; 2) DA LUZ, RAMONA CRISTINA M.I. N.º 40.336.623.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276677/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA) "

N°407

Corrientes, 24 de Julio de 2025.-

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA)", Expte. N° 276677/25 <u>RESULTA:</u>

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley Nº 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE

INTENDENTE Y CONCEJALES del Municipio de TAPEBICUA presentada por la ALIANZA "VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. MENDEZ RIVEIRO, HERMES JAVIER, M.I. N.º 29.869.783; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. GOMEZ, CARLOS HUGO NICOLAS, M.I. N.º 12.792.808; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) FERREYRA, MARIA VIRGINIA, M.I. N.º 22.762.793; 2) VELASQUEZ, DAVID SALOMON, M.I. N.º 29.725.473; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) FELIX, SANDRA ELIANI, M.I. N.º 40.261.927; 2) BRAVO, ALFREDO, M.I. N.º 21.622.037.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276618/25

"VAMOS TAPEBICUA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA) "

N°95

Corrientes, 21 de Julio de 2025.-

VISTO: Estos autos caratulados: "VAMOS TAPEBICUA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (TAPEBICUA)", Expte. N° 276618/25 RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a INTENDENTE, VICE

INTENDENTE Y CONCEJALES del Municipio de TAPEBICUA presentada por la ALIANZA "VAMOS TAPEBICUA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. BARBOZA, JUAN ANTONIO M.I. N.º 21.622.100; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. SANCHEZ, CARLOS M.I. N.º 17.877.353; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) ARIAS, ESTEFANIA GISELE, M.I. N.º 36.885.214; 2) BRAVO, LUIS ENRIQUE M.I. N.º 39.508.856; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) CASERES, MARINELLA DEL PILAR, M.I. Nº 29.869.787; 2) CABALLERO, LUIS ALEJANDRO M.I. N.º 45.248.418.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese electrónicamente al apoderado de marras.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

